



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Causante	Giovanni Alberto Aguirre Villada
Radicado	05001-40-03-013-2023-00151-00
Auto	Interlocutorio No. 1305
Asunto	No da trámite a recurso

La parte demandante allega memorial donde interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto por medio del cual se rechazó la demanda por competencia.

El artículo 139 del Código General del Proceso dispone:

*“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso** (...)”.*
(subrayado y negrita fuera de texto)

Conforme la norma precitada, en contra del auto que rechazó la demanda por competencia y ordenó la remisión del expediente al Juez competente, no procede recurso alguno, por consiguiente, no se le dará trámite al recurso de reposición y en subsidio apelación impetrado por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 061 Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 14 DE ABRIL DE 2023
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d3c6bb36156e464584b79a06b6fec6b3384587014e2362a1ab0f8f77cb64f8**

Documento generado en 13/04/2023 02:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>